pregon

Dentro en tiempo en este dicho mes de Junio
de dicho año se hizo pregonar y por ante
mi dicho escribano fue pregonado públicamente
por dos días del dicho mes en esta dicha villa
de Sevilla en las gradas de la iglesia mayor
de esta dicha villa donde se suelen hacer
semejantes pregones en altas e inteligibles voces
que todos los que tuviesen algunos bienes
muebles y raíces que pertenecían a los dichos
Francisco Pinelo y Juan Pinelo
y a cada uno de ellos que los manifestasen
ante los señores jueces de bienes de difuntos
que residían en esta dicha villa para que
se hiciese entrega de ellos a quien
de derecho pertenecían y que no lo
manifestando que incurrirían en las penas
en que incurren los que no manifiestan
bienes de difuntos y que para ello
se les daba y dio término de nueve días
primeros siguientes so pena de excomunión
mayor y de cien mil maravedís para
la cámara de su majestad y para
gastos de justicia en que fue pregonado
públicamente por mandado de los
señores jueces de bienes de difuntos
en esta dicha villa de Sevilla
en presencia de mí dicho escribano
y de muchas personas que se hallaron
presentes a ello

Francisco Pinelo